

ASENACSA

REGLAMENTO DE AHORROS

INTRODUCCIÓN

La finalidad del reglamento es ordenar y establecer las reglas o preceptos que, por autoridad competente, se dan para la gestión del servicio de ahorros ofrecidos por ASENACSA.

Este reglamento establece las obligaciones y derechos que tiene el asociado de y ASENACSA y ella como tal, al utilizar los servicios de ahorros ofrecidos.

DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- **Administración:** Se refiere al administrador y al personal administrativo.
- **Aporte extraordinario:** Corresponde al 3% de ahorro sobre los salarios de los asociados, adicional al 5% fijado por ley, acordado por asamblea. Se suman al ahorro obrero para garantizar préstamos.
- **Ahorro disponible:** Es el 90% de la suma del ahorro personal más el aporte extraordinario, menos sus deudas activas con garantía de ahorros.
- **Ahorros voluntarios:** Son los planes de ahorros voluntarios como el ahorro navideño, el ahorro escolar, ahorro a plazo o a la vista, que pueden ser retirados por el asociado en cualquier momento.
- **Ahorro Personal:** Es el ahorro del 5% sobre los salarios del trabajador previsto en la ley, que retiene el patrono y que es propiedad del asociado, que es trasladado a la Asociación para su custodia y administración.
- **Ahorro Personal Total:** Corresponde a la suma del ahorro personal, más el ahorro extraordinario.
- **Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados de La Nación Subsidiarias y afines.
- **Asociado:** Son los que cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com

los estatutos.

- **Asamblea:** Es la asamblea Ordinaria o extraordinaria de la Asociación.
- **Estatutos:** Se refieren a los Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados de La Nación, Subsidiarias y Afines.
- **Gestión en Línea:** plataforma tecnológica que brinda la Asociación para que los asociados realicen sus trámites.
- **Junta Directiva:** Es la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Nación, Subsidiarias y Afines.
- **Ley:** Se refiere a la Ley 6970 de Asociaciones Solidaritas.

- **Patrono:** cualquiera de las empresas del La Nación, Subsidiarias y Afines
- **Reglamento:** Se trata del presente reglamento que contiene el conjunto de normas para regular la concesión de créditos.
- **Rendimiento:** Reconocimiento realizado por ASENACSA sobre los dineros administrados de los asociados.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DEL AHORRO

- Artículo 1 De los Asociados

Se consideran usuarios del servicio todos los asociados activos de ASENACSA y que por voluntad propia suscriben un ahorro voluntario a la vista o un ahorro a plazo.

- Artículo 2 De las solicitudes de ahorro

Toda solicitud de ahorro a la vista puede ser enviada por medio de correo electrónico, utilizando el sistema de gestión en línea, visitando las oficinas para atención personal o por medio de los formularios diseñados que para tales efectos tiene la ASOCIACION. En todos los casos debe quedar definido el monto que autoriza el asociado para que el patrono deduzca por medio de planilla, además de utilizar el mecanismo periódico de deducciones por planilla para ahorrar, existirán otros medios para hacer



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com

Llegar a la asociación los ahorros según se definan en este Reglamento excepto para los ahorros a plazo solo se realizarán las solicitudes por medio de un contrato firmado por ambas partes.

Toda gestión igual o mayor a los \$10,000.00 (diez mil dólares USA) mensuales o su equivalente en colones, que el socio deposite en efectivo en las oficinas administrativas o mediante transferencia bancaria, debe de completar el formulario Ley 8204 Legitimación de Capitales.

- **Artículo 3 Del tratamiento de la información**

Toda información que sea presentada a la Asociación, para afiliarse o autorizar algún tipo de ahorro, pasará de inmediato a ser propiedad de la asociación. Dicha información tiene carácter confidencial considerando la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968.

- **Artículo 4 Aportes extraordinarios:**

El asociado podrá realizar aportes adicionales a sus ahorros a la vista en cualquier momento, ya sea mediante depósito o por transferencia bancaria en las cuentas de la asociación, y reportando el depósito o transferencia al personal de gestión de servicios por medio de correo electrónico o entregándolo directamente a alguno de los funcionarios del área de Gestión de Servicios.

- **Artículo 5 De los intereses**

- Los intereses son calculados sobre saldos y de manera mensual para el caso de los ahorros a la vista su característica especial es que los intereses son capitalizables.



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com

Artículo 6 De los beneficiarios

Los beneficiarios de los ahorros a plazos realizados por los asociados podrán ser únicamente aquellos registrados en la base de datos de la Asociación Solidarista al momento de la afiliación.

Artículo 7 Del fallecimiento del ahorrante

En caso de fallecimiento del asociado el monto del ahorro junto con los rendimientos generados será entregados a los beneficiarios establecidos en el momento de la afiliación, según los porcentajes asignados.

CAPÍTULO 2. DE LOS SERVICIOS DE AHORRO A LA VISTA

Artículo 8 Modalidad de los ahorros voluntarios a la vista.

ASENACSA ofrecerá a sus asociados distintas modalidades de ahorros a la vista, indiferentemente del nombre asignado, ya que el objetivo de ASENACSA es crear conciencia sobre la importancia de ahorrar, sin limitar el uso de lo ahorrado por parte del asociado, por lo que los ahorros voluntarios siempre estarán a la vista y podrán ser retirados cuando surja la necesidad.

Artículo 9 Tipos de ahorro voluntario a la vista

ASENACSA pone a disposición a sus asociados, ahorros voluntarios a la vista, con el objetivo de crear el hábito del ahorro, pero sin limitar el uso de este. Estos ahorros se pueden retirar en el momento que el asociado (a) lo desee o necesite.

Tipos de ahorros voluntarios a la vista:

1. Ahorro voluntario a la vista Adicional. (ahorro adicional)
2. Ahorro voluntario a la vista Navideño. (ahorro navideño)
3. Ahorro voluntario a la vista Escolar. (ahorro escolar)



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com

4. Ahorro voluntario a la vista Marchamo. (ahorro marchamo)
5. Ahorro voluntario a la vista dólares. (ahorro dólares)

Artículo 10 De los intereses sobre ahorro

Los intereses que ASENACSA reconocerá a sus asociados en cada uno de los ahorros voluntarios a la vista en colones será de un 2.5% anual y para el ahorro voluntario a la vista en dólares será de un 1.5% anual. Tanto en colones como en dólares, aplicará el cálculo diario de intereses. El

objetivo primordial es educar y contribuir a la formación financiera, enfocado al desarrollo integral de sus asociados.

Artículo 11 Cambios al ahorro voluntario a la vista

El asociado (a) podrá matricular, congelar y modificar sus deducciones o aportes a los ahorros voluntarios a la vista, cuando así lo requiera o solicite, ya sea por medio de Gestión en Línea, con los formularios disponibles en la Asociación o por correo electrónico a la dirección info@asenacsa.com

CAPÍTULO 3. DE LOS SERVICIOS DE AHORRO A PLAZO

Artículo 12 De la apertura y logística del ahorro a plazo.

Este ahorro va dirigido a todos los asociados (as) que deseen invertir sus disponibles de efectivo, en plazos previamente establecidos, bajo condiciones de tasas atractivas y competitivas en donde la disponibilidad de los fondos se obtiene hasta finalizado el plazo.

Se definen los siguientes requisitos y condiciones para realizar un del ahorro a plazo:

1. El ahorro a plazo podrá abrirse únicamente a nombre y orden del asociado (a).
2. Por cada ahorro a plazo se suscribirá un contrato entre las partes, donde



se fijará la fecha de inicio y el vencimiento de este.

3. Los ahorros a plazo serán únicamente en colones, y el monto mínimo de emisión de cada ahorro a plazo quedará fijado en la suma de €50.000,00 (cincuenta mil colones exactos).
4. En los ahorros a plazo, los rendimientos se reconocerán al vencimiento.
5. Se debe cumplir con la Normativa Tributaria, por lo que habrá una retención del 8% sobre el exceso del monto de los rendimientos acreditados al asociado que supere el límite exento.
6. El límite exento se define en un 50% de un salario base tomado como referencia por el Ministerio de Hacienda.
7. La retención se realizará a partir del mes que supere dicho límite exento.

Artículo 13 De los intereses y rentabilidad del ahorro a

plazo. Los intereses de este tipo de ahorro se registrarán bajo la siguiente tabla:

Plazo	Rentabilidad bruta anual
3 meses	2.5%*
6 meses	3.5%*
9 meses	4.5%*
12 meses	6 %*

*Aplican condiciones definidas en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 14 Cálculo y forma de pago de los intereses devengados.

El cálculo de los intereses será de forma diaria, mediante la base 360, capitalizados de manera diaria, pagaderos al vencimiento. La retención del 8% se aplicará a partir del mes en que supere el límite exento.

Artículo 15 Retención del impuesto sobre la renta

La Administración aplicará una retención del ocho por ciento (8%) sobre el exceso del monto de los rendimientos pagados o acreditados al asociado (a) que supere el límite exento (equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario base). Esta retención se aplicará durante el mes que acumule rendimientos que superen dicho límite exento.

Artículo 16 Penalidad por retiro anticipado.

Si por alguna causa especial, el asociado (a) debe liquidar el ahorro a plazo antes de su vencimiento, se aplicará un cobro sobre los intereses generados a la fecha de la solicitud del 35% y no se reconocerán los intereses por devengar.

Al momento de la liquidación anticipada, la Administración hará los análisis de aplicación de los artículos del 10 al 14 del presente Reglamento.

Artículo 17 Proceso de liquidación por vencimiento del ahorro a plazo.

Una vez concluido el plazo total del ahorro a plazo, se procederá a depositar el principal más intereses netos después de retenciones, al ahorro voluntario a la vista adicional (ahorro adicional) a nombre del asociado.

Se define un periodo igual a t+3 días hábiles para hacer la gestión.

Artículo 18 Proceso de liquidación por desafiliación o liquidación patronal.

Por ser un ahorro a plazo realizado por un asociado, el ahorro a plazo deberá sin excepción liquidarse al momento de que el asociado deja de ser parte de la Asociación Solidarista, ya sea por desafiliación o por desvinculación laboral.



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com

Si la desvinculación es por desafiliación, aplica el artículo 16 del presente reglamento. El dinero se entrega de acuerdo con los plazos de pago de las liquidaciones de la Asociación.

Por desvinculación laboral, no se aplica el artículo 16 del presente reglamento, por lo que se reconocerá la totalidad de los intereses generados a la fecha de salida de la asociación, descontando alguna retención por impuesto establecido en los artículos del 10 al 14 del presente reglamento.

El pago del principal más los intereses netos serán coincidentes con la fecha de pago de la liquidación. No se reconocerán los intereses por devengar.

CAPÍTULO 4. DE LA VIGENCIA

Artículo 19 Vigencia del Reglamento

Este Reglamento entra en vigor a partir del 01 de febrero de 2022, según acuerdo tomado por la Junta Directiva sobre las medidas preventivas para mejorar la estructura financiera y resultados de ASENACSA del 25 de enero de 2022 y ratificado en sesión de Junta Directiva número 2700 del 03 de febrero de 2022.



8487-3046



ASENACSA



info@asenacsa.com